



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Directoral UGEL N° 04691 -2023/ED-S.I.

15 SEP 2023

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** el Memorando N° 280-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OEFRE, el Informe Técnico N° 016- 2023/GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OEFRE-EEP-AAPC, con registro de Expediente N° 1131, que ha sido elaborado en base al expediente N° 463, presentado por el Lic. Dennis Alfredo Solorzano Huamán, que se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° de la Constitución Política del Perú, dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte entre los estudiantes como parte de su formación integral.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Art. 70°, contempla claramente que las redes educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, tienen como finalidad coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local y en el Reglamento de la misma Ley, en el Art. 140 expresa que es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red, está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas que lo integran y trabaja articuladamente con otras instituciones de sector público de la sociedad civil y de la comunidad, además establece que la creación y funcionamiento de la Red Educativa se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;

Que, el numeral 9, de la RSG N° 004-2019-MINEDU, establece que las Redes Educativas se enmarcan en una estructura organizacional para su funcionamiento, así mismo, en los Sub numerales 7.1.1; 7.1.2 y 7.1.3. de la misma Resolución, establece que los criterios para la conformación de la Red Educativa Rural, como la conectividad y proximidad geográfica, la identidad cultural y ruralidad respectivamente, por consiguiente, en el Sub numeral 7.2 establece los criterios para la designación de una Institución Educativa como Sede de la Red Educativa Rural, la cual se constituye como el centro de operaciones y de coordinación de actividades y, en el literal “c”, del mismo Sub numeral, considera como tercera prioridad de que la Institución Educativa, a considerar como Sede de la RER atiende a uno de los niveles educativos de la EBR, Polidocente incompleta o excepcionalmente una IE Unidocente y que el tiempo de traslado, en el medio más frecuente sea de 5 a 8 horas desde la IE Sede a cualquiera de las IIEE, que integran la Red Educativa Rural.

Que, con el oficio N° 01-2023/DRE-CAJ/UGEL.SI/RED EDUCATIVA-MC/C., de fecha 11/05/2023, presentado por el Lic. Dennis Alfredo Solorzano Huamán, en calidad de Director de la Red Educativa Rural, quién solicita aprobación mediante acto Resolutivo, para la ejecución de las diversas actividades programadas para el año escolar 2023 por el Comité de Gestión de la Red Educativa Rural “MARISCAL CASTILLA”.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo informado y visado por la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas, Gestión



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Administrativa, Gestión Institucional, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 006-2006-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2022-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que orientan la Organización y funcionamiento de Redes Educativas Rurales”, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SI, que aprueba el Manual de Organización y funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER** con eficacia anticipada desde el 03 de enero al 31 de diciembre del 2023, al Comité de Gestión de la Red Educativa “**MARISCAL CASTILLA**”, del distrito de Tabaconas, según lo detallado a continuación:

<b>COMITÉ DIRECTIVO DE LA RED EDUCATIVA RURAL UNIDOCENTES “INNOVADORES DEL SABER”</b>			
<b>CARGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>IE. PROCEDENCIA</b>	<b>LUGAR</b>
<b>Director General</b>	Lic. Dennis Alfredo Solorzano Huamán.	16544	Huaquillo
<b>Director de Asuntos Pedagógicos</b>	Prof. Manuel Francisco García Solorzano	16928	Huahuaya Lizana
<b>Secretaría de Actas y Archivos</b>	Prof. Marleny Delicia Ruiz Rodríguez.	16544	Huaquillo
<b>Secretaría de Economía</b>	Prof. Eliceo Rangel Guerrero	16928	Huahuaya Lizana
<b>Secretaría de Asuntos Deportivos y Sociales</b>	Prof. Hugo Humberto Orrego Neyra.	17388	Corazón de Jesús
<b>Secretaría de Medio Ambiente</b>	Prof. José Hugo Banda Rafael	16927	Jacta
<b>Secretaría de Gestión</b>	Prof. Fidelina Chinguel Moreto	16534	Huahuaya Cristal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Comité de Gestión de la Red Educativa Rural “**MARISCAL CASTILLA**”, representada por el Lic. Dennis Alfredo Solorzano Huamán, el desarrollo de diversas actividades programadas para el año escolar 2023, siempre y cuando **NO** se afecte el desarrollo de labores escolares en aula, a fin de cumplir al 100 % con la Calendarización del año escolar, en el marco de la R.M. N° 474- 2022-MINEDU, Norma Técnica denominada: Disposiciones para la prestación de



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.*  
*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

servicio educativo en la instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023, entre ellas:

- *Elaboración de Instrumentos de Gestión como: PEI, PAT, PCA y RI.*
- *Capacitación: Estrategias Metodológicas en las Áreas fundamentales y Evaluación de los Aprendizajes.*
- *Planificación Curricular: Elaboración de Unidades de Aprendizaje.*
- *Desarrollo de Concurso a nivel de IIEE en: Dibujo y Pintura con tintes naturales, así como concurso en Atletismo: Maratón y Salto Alto.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas de la UGEL San Ignacio, realice el seguimiento y monitoreo pertinente, del que harán llegar un Informe documentado de los Avances, Logros, Dificultades y Sugerencias, a fin de verificar su total cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



DGC/D. UGEL-SI.  
DEC/J-OEFRE.  
ACVA/MSCN/DA.  
NRGG/UPER  
EEP.



